



DEFENSORA DEL PUEBLO
DE CASTILLA-LA MANCHA

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
11 ABR. 2006	
ENTRADA Num.	SALIDA Num. 2934

Albacete, 11 de abril de 2006

Estimado Señor:

Esta Institución agradece el envío de su escrito de queja, recibido el pasado día 10 de abril, y que ha sido registrado con el número arriba indicado.

La presentación del escrito no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuera procedente.

Los datos personales facilitados son confidenciales y sólo se utilizarán en la investigación de su queja, en caso de que ésta se admita a trámite.

Actualmente, su queja está siendo analizada para determinar si procede o no su admisión, conforme a lo establecido en nuestra Ley 16/2001, de 20 de diciembre. Esta valoración le será comunicada en los próximos días.

Finalmente, le ruego que si sobre este asunto ejerciera sus derechos ante los Tribunales de Justicia, lo ponga en nuestro conocimiento.

Un cordial saludo

La Secretaria General



Julia Gómez Ortiz



DEFENSORA DEL PUEBLO
DE CASTILLA-LA MANCHA

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
15 MAYO 2006	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 2696

Albacete, 15 de mayo de 2006

Estimado señor:

En relación con la queja que presentó, registrada con el número arriba indicado y que le rogamos cite cuando se dirija a nosotros sobre la misma, le comunicamos que se ha admitido a trámite.

Así, nuestra intervención consistirá en analizar las medidas que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina está llevando a cabo para solucionar el problema denunciado por usted.

En consecuencia, iniciamos la correspondiente investigación y solicitamos información a la mencionada Corporación, sobre los hechos objeto de su queja, conforme establece el artículo 18.1 de la Ley 16/2001, reguladora de esta Institución.

Puntualmente le mantendremos informado del resultado que obtengamos y usted puede consultarnos sobre su expediente siempre que así lo desee.

Le agradecemos su confianza y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Secretaria General

Julia Gómez Ortiz

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
14 JUN 2006	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 3481

Albacete, 14 de junio de 2006

Estimado señor:

De nuevo nos dirigimos a usted en relación con su queja, presentada en esta Institución y registrada con el número arriba indicado.

Como ya sabe, para la tramitación de este expediente solicitamos información al Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Con fecha 12 de junio, dicha Administración nos ha remitido la información requerida, que nos pondremos a analizar para darle una respuesta a la mayor brevedad posible.

Tan pronto finalicemos dicho análisis, volveremos a ponernos en contacto con usted para trasladarle las consideraciones que de él se deriven.

Reciba un cordial saludo,



El Adjunto Primero

Rufino Alarcón Sánchez

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
20 JUL. 2006	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 4271

Albacete, 20 de julio de 2006

Estimado señor:

Una vez finalizadas las gestiones de investigación y análisis relacionadas con la queja que nos presentó, adjunto remito la Resolución que hemos formulado al Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en uso de las facultades que me confiere la Ley 16/2001, de 20 de diciembre, del Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con nuestro procedimiento, procede esperar ahora la respuesta que dicho Ayuntamiento dé a la presente Resolución en el plazo normativo previsto, de cuyo contenido le mantendremos informado.

Aprovecho una vez más la ocasión para agradecerle la confianza depositada en esta Institución al plantearnos su problema y le envío un cordial saludo.

La Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha




Henar Merino Serevilla

Expediente: Q-06/0229 y 06/0251



Sr. D. José Francisco Rivas Cid
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Plaza Padre Juan de Mariana, 8
45600 Talavera de la Reina
(Toledo)

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
20 JUL. 2006	
ENTRADA	SALIDA
Núm.	Núm. 4272

Albacete, 20 de julio de 2006

Estimado Alcalde:

Le traslado el resultado de las actuaciones que hemos llevado a cabo en relación con la queja indicada, y de las conclusiones obtenidas.

Como sabe, tuvieron entrada en esta Institución dos quejas relativas a la práctica del "botellón" en esa localidad. La primera de ellas (**Q-06/0229**) tuvo por objeto las molestias padecidas por un vecino de la calle Zuloaga, como consecuencia de dicha práctica en las inmediaciones de su domicilio. En la segunda (**Q-06/0251**), las asociaciones de vecinos del Parque Lara mostraron su inquietud ante las manifestaciones que desde ese Ayuntamiento se habían vertido sobre la posibilidad de trasladar la práctica del "botellón" del casco urbano al parque de la Alameda.

De la información de la que disponemos se desprende que esa Corporación, consciente del grave problema provocado por esta práctica, ha adoptado, en el seno de la Junta Local de Seguridad, medidas específicas para solucionar el problema que, en su opinión, ya están produciendo sus frutos.

En concreto, nos informan de que tras la aprobación de medidas preventivas y disuasorias en la última sesión de la Junta Local de Seguridad, celebrada el 19 de mayo pasado, los jóvenes han cambiado voluntaria y respetuosamente el lugar de reunión por otro en el que los efectos negativos sobre el entorno son menores.

Sin embargo, el promotor de la queja Q-06/0229 manifiesta que la zona a la que se han trasladado los jóvenes está situada a apenas 20 metros de la anterior, por lo que las molestias se mantienen. De hecho, nos envió un acta de medición por ruidos realizada en su domicilio el pasado 11 de junio a las 1,35 horas, que arrojó unos resultados de 51 dBA en el dormitorio y de 55 dBA en el salón.

Asimismo, el reclamante nos informó de que actualmente se está trabajando en la redacción de una ordenanza reguladora de la convivencia y el ocio.

A la vista de estos datos, parece que las medidas adoptadas hasta el momento no han resultado todo lo eficaces que sería deseable para solucionar las graves molestias ocasionadas por la práctica del "botellón".



No cabe duda de que la situación planteada en estas quejas, sobre consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, excede del marco de la contaminación acústica, pues afecta también al ocio de las personas, al modo de ocupar el ocio, al consumo del alcohol y otras drogas, así como a la limpieza de las calles.

No obstante lo anterior, este fenómeno tiene una innegable faceta relacionada con el ambiente acústico, que hace que la situación descrita afecte directamente al derecho al disfrute de un medio ambiente de calidad, recogido en el artículo 45 de la Constitución.

Además, el derecho a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2 CE) se ve afectado por la indebida saturación acústica producida por la concentración de jóvenes consumiendo alcohol en la vía pública. En primer lugar, porque la vulneración de la intimidad personal y familiar se potencia cuando el lesionado lo es en su propio domicilio; en segundo lugar, porque el ruido puede llegar a obligar al perjudicado a cambiar su domicilio.

La complejidad del problema hace necesario plantear la solución del mismo como un conjunto plural y coordinado de medidas. No cabe pensar en una solución meramente policial y represiva de este tipo de actuaciones, sino que ésta debe ir acompañada por otro tipo de actuaciones de carácter preventivo, de educación sanitaria, de concienciación social sobre los efectos nocivos del alcohol y fomento de ocio alternativo, así como de medidas sancionadoras de conductas permisivas e inductoras hacia la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Como sabe, en Castilla-La Mancha no existe regulación específica sobre esta cuestión, más allá de la prohibición de venta o suministro de alcohol a menores de 18 años, contenida en la Ley 2/1995, de 2 de marzo. Compartimos con esa Corporación la inquietud sobre esta falta de regulación específica y las dificultades con las que se encuentran las autoridades municipales para hacer frente a tan complicada situación. De hecho, esta Institución está confeccionando un informe especial sobre esta problemática, para estudiar la posibilidad de proponer a las Cortes Regionales la necesidad de elaborar una normativa sobre el asunto.

Por todo ello, valoramos positivamente los trabajos realizados desde ese Ayuntamiento para dotarse de una Ordenanza municipal reguladora de la convivencia y el ocio, en los que están participando las asociaciones de vecinos afectados, así como representantes de los jóvenes. Del borrador al que hemos tenido acceso se desprende que la mencionada ordenanza está abordando la cuestión desde el punto de vista integral antes mencionado.

Sin embargo, mientras se finaliza la redacción de la mencionada ordenanza, y dadas las graves molestias padecidas por los vecinos de la calle Zúbaga, consideramos necesario incidir en la adopción de medidas policiales que eviten la vulneración de los derechos constitucionales a un medio ambiente de calidad y a la inviolabilidad del domicilio de los ciudadanos afectados.

La importancia de los bienes jurídicos implicados en el derecho al descanso, con directa afeción a varios derechos constitucionales fundamentales, justifican esta actuación.

De hecho, debemos citar en este punto, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de noviembre de 2001. Esta resolución condena la inactividad del Ayuntamiento de Sevilla en la adopción de medidas contra el "botellón". En concreto, se afirma: *"No se trata de ejercer una represión policial, sino dentro de los límites de dicha función denunciar una y otra vez las infracciones administrativas, incomodar y disuadir sin descanso a los jóvenes en sus comportamientos y no favorecer mediante cortes de tráfico y vallas dichas concentraciones porque los derechos de los jóvenes a expresarse y reunirse encuentran sus límites en los derechos de los demás ciudadanos a la libre circulación, al descanso, y a la propia vida entendida en un sentido amplio, no sólo físico, que se ven menoscabados al no adoptar la Administración demandada las medidas adecuadas y suficientes para paliar al menos en parte los efectos negativos concretados en el presente proceso"*.

Finalmente, debemos referirnos a la inquietud manifestada por la asociación de vecinos del parque de la Alameda ante la posibilidad de trasladar la práctica del "botellón" del casco urbano al parque de la Alameda.

Si bien esta información no ha sido confirmada por ese Ayuntamiento, consideramos que los temores de los vecinos de la zona resultan fundados, dado el grave deterioro en su calidad de vida que podría suponer la práctica del "botellón" en un lugar cercano a sus domicilios.

Por ello, debemos incidir en que, si se acuerda trasladar esta práctica a un lugar más adecuado, se garantice con todo rigor que no afecte a los derechos constitucionales de los vecinos a un medio ambiente de calidad y a la inviolabilidad del domicilio. Y además, que se adopten las medidas de control necesarias para evitar el consumo de alcohol de menores y cualquier actividad ilegal en la zona.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18/2001, de 20 de diciembre, de la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha, esta Institución procede a formularle la siguiente **Resolución**:

- **Recomendación**

Al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para que, respecto de la zona afectada por el "botellón", se potencien aún más, las medidas adoptadas hasta el momento para preservar el derecho al descanso de los vecinos afectados.



DEFENSORA DEL PUEBLO
DE CASTILLA-LA MANCHA

- **Sugerencia**

Al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para que la regulación de la que se dote garantice los derechos constitucionales de los vecinos y permita un control adecuado de la zona para evitar que se produzcan actividades ilegales, con especial atención al consumo de alcohol por parte de menores.

Agradeciéndole de antemano la acogida que dispense a esta Resolución y, a la espera del informe que sobre su aceptación ha de ser remitido en término no superior a un mes, según prevé el artículo 28.1 de la Ley 16/2001, le saluda atentamente,

La Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha



Henar Merino Senovilla

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
25 AGO. 2006	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 5055

Albacete, 25 de agosto de 2006.

Estimado señor:

Con fecha 8 de agosto hemos recibido una comunicación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en la que nos informa de la aceptación de la resolución formulada el pasado 20 de julio.

De conformidad con ella, procederán a reforzar las medidas adoptadas para controlar el fenómeno del "botellón", y así preservar el derecho al descanso de los vecinos.

Adicionalmente, nos indican que con fecha 15 de marzo de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de áreas urbanas saturadas por ruidos, con el objetivo de luchar contra la contaminación acústica procedente también de los locales de ocio.

Por último, nos comunican que el pasado 27 de julio se adoptó el acuerdo de aprobación inicial y exposición pública para alegaciones y sugerencias, de la Ordenanza reguladora del Ocio y la Convivencia Ciudadana, como instrumento básico para la lucha contra el ruido y el consumo de alcohol en la vía pública.

Por todo ello, procederemos a cerrar nuestro expediente sobre este asunto.

Aprovecho estas líneas para agradecerle una vez más la confianza depositada en esta Institución.

Reciba un cordial saludo.

La Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha



Henar Merino
Henar Merino Senovilla

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
26 SET. 2006	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 3681

Albacete, 26 de septiembre de 2006

Estimado señor:

Agradecemos el envío de su correo electrónico de 17 de septiembre pasado en relación con los hechos denunciados en la queja arriba mencionada.

A la vista de los elevados resultados de las mediciones practicadas en su domicilio, hemos considerado conveniente volver a dirigirnos al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para que nos informe sobre las **medidas concretas** que ha adoptado para cumplir de forma efectiva nuestra Resolución de 20 de julio de 2006, y en concreto, para evitar las molestias provenientes de la música de los vehículos utilizados por los jóvenes durante la práctica del "botellón".

Le mantendremos debidamente informado de la respuesta que recibamos.

Le agradecemos su confianza, y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

El Adjunto Primero



Rufo Alarcón Sánchez

DEFENSORA DEL PUEBLO DE CASTILLA-LA MANCHA	
24 OCT. 2006	
ENTRADA Núm.	SALIDA Núm. 6178

Albacete, 24 de octubre de 2006

Estimado señor:

De nuevo nos dirigimos a usted en relación con su queja, presentada en esta Institución y registrada con el número arriba indicado.

Como ya sabe, para el seguimiento de este expediente solicitamos información al Ayuntamiento de Talavera de la Reina. Con fecha 20 de octubre, dicha Administración nos ha remitido la información requerida, que nos pondremos a analizar para darle una respuesta a la mayor brevedad posible.

Tan pronto finalicemos dicho análisis, volveremos a ponernos en contacto con usted para trasladarle las consideraciones que de él se deriven.

Reciba un cordial saludo,

El Adjunto Primero



Rufino Alarcón Sánchez



Albacete, 23 de noviembre de 2006

Estimado señor:

Nos dirigimos de nuevo a usted, una vez analizada la información remitida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En concreto, nos informan de que los elevados resultados obtenidos en la medición de ruidos practicada en su domicilio el pasado 17 de septiembre, se debieron a un acontecimiento extraordinario. En concreto, la celebración de una reunión en el Pabellón Ferial, previa a la consecución del Campeonato del Mundo de Motociclismo, por el piloto talaverano D. Álvaro Bautista Arce. Este éxito deportivo provocó muestras de entusiasmo de los jóvenes con sus motos, ante las que poco se pudo hacer, debido a su espontaneidad y excepcionalidad.

Por ello, insisten en que las medidas adoptadas hasta el momento por la Corporación resultan adecuadas, proporcionadas y están teniendo buenos resultados.

A la vista de esta información, entendemos que no procede nuestra intervención adicional, pues el Ayuntamiento está ejerciendo sus competencias de control de la contaminación acústica en la zona.

Le agradecemos su confianza, y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha



Henar Merino Senovilla